



RESOLUCIÓN No. 15 DE 2022
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad CASA RAMBLA COLOMBIA LTDA., en el Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **CASA RAMBLA COLOMBIA LTDA.**, identificada con NIT. 901.614.695-9, a través de su Representante Legal, la señora **XIMENA TEJEIRO CESPEDES**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. **40.403.087**. Solicita la adición de productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar:

Que la Sociedad **CASA RAMBLA COLOMBIA LTDA.**, identificada con NIT. 901.614.695-9, se permite autorizar como su distribuidor en el Departamento de Bolívar a la Sociedad **NAOS COMPANY S.A.S.**, identificada con NIT. 900.450.272-1.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Ser solicitada por el Representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación.





RESOLUCIÓN No. 15 DE 2022
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad CASA RAMBLA COLOMBIA LTDA., en el Departamento de Bolívar”.

- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- g. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- h. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- i. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- j. Encontrarse al día en el pago de la participación porcentual y el impuesto al consumo.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad Comercial **CASA RAMBLA COLOMBIA LTDA.**, identificada con NIT. 901.614.695-9, se presentó deconformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **CASA RAMBLA COLOMBIA LTDA.**, identificada con NIT. 901.614.695-9, los productos que se indican a continuación:

ITEM	PRODUCTO	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO INVIMA	PRESENTACION COMERCIAL	GRADO ALCOHOL
1	VALTOSCA VINO TINTO	2014L-0007138	06-25-2024	750	14.78
2	CASA CASTILLO MONASTRELL VINO TINTO	2014L-0007125	06-25-2024	750	14.39
3	LAS GRAVAS VINO TIN TO	2014L-0007149	03-07-2024	750	14.45
4	CASA CASTILLO PIE FRANCO VINO TINTO	2014L-0007141	06-27-2024	750	14.46





RESOLUCIÓN No. 15 DE 2022
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad CASA RAMBLA COLOMBIA LTDA., en el Departamento de Bolívar”.

5	EL MOLAR VINO TINTO	2014L-0007124	06-25-2024	750	15.30
6	PUR XARELO VINO BLANCO	2021L-0010898	10-02-2031	750	12.35
7	BLAU CRU VINO BLANCO	2021L-0010898	10-02-2031	750	12.35
8	RUPESTRIS VINO BLANCO	2021L-0010898	10-02-2031	750	12.35
9	ROSADO SUMOLL VINO ROSADO	2021L-0010898	10-02-2031	750	12.35
10	SUS SCROFA VINO TINTO	2021L-0010898	10-02-2031	750	12.35

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por las empresas **CASA RAMBLA COLOMBIA LTDA.**, identificada con NIT. 901.614.695-9 y **NAOS COMPANY S.A.S.**, identificada con NIT. 900.450.272-1.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la empresa **CASA RAMBLA COLOMBIA LTDA.**, identificada con NIT. 901.614.695-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Cl 49 No. 5 41 Ap 402 Bogotá D.C. Correo electrónico: casaramblacolombia@yahoo.com, operaciones@naoscompany.com.co





RESOLUCIÓN No. 15 DE 2022
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad CASA RAMBLA COLOMBIA LTDA., en el Departamento de Bolívar”.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (03) días del mes de Febrero 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO MON BOTERO
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

Elaboró: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo– Secretaria de Hacienda) 

